



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS

Radicado: 00110-81/-008022

Fecha: 12/12/2017 - 10:36 AM

Remitente: ANDRES PABON SALAMANCA

MEMORANDO Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de
Destinatario: PATRICIA DEL ROSARIO LOZANO
Destino: Subdirección Jurídica y de Contratación
Folios: 1 Anexos: 9

110301

Bogotá D.C.,

PARA: Patricia del Rosario Lozano, Subdirectora Jurídica y de Contratación

DE: Andrés Pabón Salamanca, Asesor de Control Interno

ASUNTO: Informe de Auditoría Comité de Conciliación segundo seguimiento

Respetada doctora Patricia:

Teniendo en cuenta el proceso de auditoría que se desarrolló al Comité de Conciliación, comedidamente presento los resultados de la auditoría, para lo cual se cita a mesa de cierre el próximo jueves 14 de diciembre a las 2:00 pm en la Oficina de Control Interno.

Conclusiones:

- ✓ Se evidencia el funcionamiento del Comité, reglamento y manejo del aplicativo SIPROJ por la parte de la Entidad, sin embargo aún se observan debilidades en la información como se publica teniendo en cuenta que se observa en el aplicativo denominaciones de "no actualizado abogado", con procesos recientes cargados, a pesar de las instrucciones impartidas por la Secretaria Jurídica.
- ✓ La Entidad aún no cuenta con un instrumento que permita determinar que abogados que representan judicialmente a la Entidad tienen procesos en contra de del Distrito.
- ✓ La Entidad aún no cuenta con Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y líneas de defensa jurídica, sin embargo se encuentra en un proceso de socialización de las mismas.
- ✓ La Entidad se encuentra en proceso de la adopción de los lineamientos contenidos en el Modelo de Gerencia Jurídica Pública Distrital.
- ✓ La Entidad aún no cuenta con lineamientos para la contratación de los abogados de defensa judicial, sin embargo para la vigencia 2018 se espera contar con ellas.

FO-069
V-08

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www. ipes.gov.co

Página 1 de 2

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



De acuerdo con lo anterior se realizan las siguientes recomendaciones:

- ✓ Continuar con la gestión documental (física y virtual) que permita mantener actualizados los expedientes judiciales.
- ✓ Construir un instrumento que permita verificar permanentemente que los abogados que representen a la Entidad no tengan procesos en contra del Estado.
- ✓ Implementar en su totalidad los lineamientos contenidos en el Modelo de Gerencia Jurídica Pública Distrital, así como los lineamientos de la Resolución Interna No. 725 de 2016 "Reglamento del Comité de Conciliación"
- ✓ Implementar criterios para la selección de abogados externos que representen la Entidad.
- ✓ Definir indicador (es) (daño antijurídico) respecto de lo normado por el artículo 32 de la Resolución 725 de 2016,
- ✓ Implementar un mecanismo de control que permita justificar al comité de conciliación que dada la dinámica de la Entidad y a sus procesos judiciales no le asiste la necesidad de reunirse dos veces por mes.
- ✓ Formular las acciones correctivas o de mejora que permitan el cierre de los hallazgos que se han comunicado en anteriores auditorias así como la presente.

Cordialmente,

ANDRÉS PABÓN SALAMANCA

ANEXOS: nueve (9) Fólios
C.C. Jhon Fredy Molano Secretario Técnico Comité de Conciliación

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Dalle Johana Molina – Profesional Universitario		12/12/2017
Aprobó	Andrés Pabón Salamanca - Asesor de Control Interno		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Asesor de Control Interno del Instituto para la Economía Social IPES			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

FORMATO

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Fecha: 12/12/2017

ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	GESTIÓN Y RESULTADOS (1)	ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE (1)	LEGAL (1)	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN					
				SUBSISTEMA ÉNFASIS (1)					
				Gestión de Calidad		Gestión Ambiental	Gestión documental y archivo	X	Responsabilidad social
			X	Control Interno	X	Seguridad y salud ocupacional	Gestión y seguridad de la información		
INFORME (2)	Subdirección Jurídica y de Contratación – Comité de Conciliación.								
PROCESO, PROCEDIMIENTO, Y/O DEPENDENCIA	Subdirección Jurídica y Contratación – Secretaria Técnica Comité de Conciliación.								
RESPONSABLE DEL PROCESO	Subdirección Jurídica y Contratación.								
OBJETIVO	Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, revisión a los hallazgos formulados y aplicación de la normatividad vigente								
ALCANCE	Utilización del SIPROJ Web por parte de los abogados que se encargan de la representación de la Entidad y el cumplimiento de la normatividad por parte del comité de Conciliación.								
PERIODO DE EJECUCIÓN	De noviembre 2 al 30 de 2017								
EQUIPO AUDITOR Y/O EVALUADOR	Dalle Johana Molina Pava, Profesional Universitario								
DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (3)	<p>Ley 678 de 2001 “Por la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición” - Ley 1716 de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.”</p> <p>Decreto 690 de 2011 “Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los comités de conciliación en Bogotá, D.C.”</p> <p>Resolución 725 de 2016 “Por la cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Instituto para la Economía Social (IPES)</p> <p>Directiva 2 de 2017 “Directrices sobre comité de conciliación”</p> <p>Circular 31 de 2017 “Acción de repetición”</p>								

(1) Marque con X el enfoque y énfasis que tuvo la Auditoría Interna.

(2) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna.

(3) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoría definidos.

FO-175
V-07

Página 1 de 18

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

De conformidad con el rol de evaluación y seguimiento, la Asesoría de Control Interno presenta el informe de Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y la aplicación de la normatividad vigente, los cuales tienen como objetivo hacer Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, revisión a los hallazgos formulados y aplicación de la normatividad vigente.

METODOLOGÍA

La Asesoría de Control Interno realizó seguimiento a la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, se realizaron entrevistas, se solicitó documento referente a sus funciones, se inspeccionó el aplicativo Siproj Web y se verificó la actualización de los procesos, la incorporación de las actas, y el control sobre los expedientes de estos procesos. Resultado de lo anterior se identificaron fortalezas, observaciones y No conformidades.

2. FORTALEZAS

- Se resalta como fortaleza que para el 2017, la publicación del SIPROJ así como la estructura de las carpetas de los Comités de Conciliación se encuentran en un mayor avance con respecto al 2016.

3. OBSERVACIONES

Mediante el memorando de radicado IPES No. 00110-817-006732 de noviembre 2 de 2017, se envió a la Subdirección Jurídica y de Contratación el Plan de auditoria, la cual dio inicio con la reunión de apertura y solicitud de información para verificación, situación de la cual mediante acta suscrita con la profesional que atiende la visita se estableció como fecha de entrega de la información el día 10 de noviembre, sin embargo se manifestó por la Subdirectora Jurídica y de Contratación la calamidad por la que pasaba la funcionaria encargada en dar respuesta llevando a que la fecha fuese incumplida por la SJC.

Mediante el memorando de radicado IPES No. 00110-817-007103 de noviembre 15 de 2017, la SJC envía documento con la remisión de la información solicitada, la cual se procede a analizar así:

Durante la visita de apertura de la auditoria se solicitó:

- Todas las carpetas de los comités de conciliación a partir del Comité No. 41 hasta la fecha
- Por escrito entregar la información relacionando una a una las actividades que se han realizado desde el último seguimiento al comité de conciliación de este año de cada una de las funciones del comité de acuerdo al artículo tercero de la Resolución IPES No. 725 de 2016.



3. OBSERVACIONES

- Entregar a la Asesoría de Control Interno las acciones correctivas respecto de los informes de seguimiento al comité de conciliación, realizados por la ACI comunicados a la Subdirección Jurídica y de Contratación bajo los radicados IPES No. 00110-817-005253 de 2017, 00110-817-003167 y 00110-817-006791 de 2016.
- Entregar copia del informe de gestión del comité de conciliación en atención al numeral 3 del artículo 25 de la referida resolución.
- Entregar copia de las hojas de vida de los indicadores y su seguimiento en atención al artículo 32 de la misma resolución.

De la anterior información se hará el análisis respectivo en cada temática.

3.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION

Respecto de las funciones la SJC, a través del memorando de radicado IPES No. 00110-817-007103, manifestó el que hacer de cada una de las funciones así:

- a) Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico:

A lo anterior la SJC manifestó que

En primer lugar, el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 establece que los Comités de Conciliación son una *"instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*, a través del análisis de la procedencia de los MASC en las entidades públicas.

En segundo lugar, el artículo 49 del Decreto 654 de 2011 establece la definición de la Política de prevención del Daño Antijurídico como la siguiente gestión *"Las entidades y organismos públicos distritales incorporarán en los planes de acción anuales la implementación de"*



3. OBSERVACIONES

instrumentos y estrategias para la Prevención del Daño Antijurídico en las prácticas administrativas distritales, definiendo e implementando políticas para tal efecto si a ello hubiere lugar, reduciendo a su vez el riesgo litigioso procesal.”

A su vez, el artículo 50 del mencionado Decreto establece las siguientes etapas de definición de la política de prevención del daño:

1. Sensibilización
2. Diagnóstico del comportamiento de la entidad en materia de responsabilidad por daño antijurídico,
3. Inventario de causas de daño antijurídico imputable a la Entidad
4. Elaboración de un mapa de fuentes de daño antijurídico,
5. Formulación
6. Implementación de estrategias de fortalecimiento, seguimiento y retroalimentación.

Por lo tanto tenemos que:

- (i) El Comité de Conciliación es una instancia administrativa encargada de formulación de las mencionadas Políticas,
- (ii) Paralelamente, las entidades mediante los planes de acción formularán las políticas de prevención del daño las cuales se componen en 6 etapas, y
- (iii) Ambas definiciones normativas deben comprenderse de manera sistemática.

Teniendo en cuenta la información esbozada, tenemos que en el marco del Comité de Conciliación no han surgido casos similares para constituir política de prevención del daño antijurídico. Sin embargo, si ha sido una instancia para constituir políticas institucionales que orientan la defensa de los intereses de la Entidad, como lo fue en el desarrollo del Comité No. 27 celebrado el 24 de junio de 2016; política que posteriormente va a redundar en la prevención del daño antijurídico de la Entidad.



3. OBSERVACIONES

Por otro lado, en el marco del plan de acción se planteó una acción tendiente a formular la política de prevención del daño antijurídico, la cual ha atravesado por los cuatro primeros pasos, sin embargo resta ser discutida con los Subdirectores de las distintas áreas misionales para concretar su formulación y así establecer los compromisos para su ejecución; y finalmente ser objeto de presentación y socialización a los miembros del Comité de Conciliación, y así ellos de manera unánime aprueben la formulación presentada y autoricen su implementación para ser aplicada en la Entidad.

Se anexa copia de acta de reunión de fecha 25-10-2017, mediante la cual se evidencia la formulación y desarrollo de la política de prevención de daño antijurídico por parte de la SJC siendo delegada esta por parte de la Dirección general de la Entidad. (2 folios).

Teniendo en cuenta lo anterior se observa y se reconoce el avance frente a la formulación de las políticas, a lo cual se insta al Comité de Conciliación para que se continúe con el trabajo que lleva al mejoramiento continuo de la organización, al igual se recomienda trazar un cronograma que permita medir el avance de cumplimiento frente a esta función, dado que se está en la etapa de sensibilización con las demás subdirecciones.

- b) Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la Entidad

A lo anterior la SJC manifestó que

Se llevó a cabo dos reuniones (incluida la enunciada en el punto anterior) en las cuales se llevó a cabo la discusión del Manual de Defensa Judicial, la cual orientará y estandarizará la defensa de los intereses de la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que esas reuniones se realizan en el marco de discusiones de la Subdirección Jurídica y de Contratación para una ejecución sistemática de las directrices planteadas por la Entidad. (1 folio)

Con respecto a lo anterior esta dependencia observa el avance que el comité de conciliación ha logrado frente a las políticas que orienten la defensa de los intereses de la Entidad, sin embargo esta dependencia recomienda materializar el proceso de sensibilización, así como generar un cronograma que permita medir el avance.

- c) Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto para la Economía Social, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por las cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias



3. OBSERVACIONES

en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos

A lo anterior la SJC manifestó que

Se adjunta preliminar de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual resta ser discutida con los Subdirectores de las distintas áreas misionales para concretar su formulación y así establecer los compromisos para su ejecución y desarrollo de la misma. (16 folios)

En literales anteriores ya se ha manifestado la Asesoría de Control Interno frente al avance en cuanto a las políticas, sin embargo se recomienda a la Subdirección Jurídica (comité de conciliación) que se incluya en el ejercicio que viene desarrollando en la socialización de las políticas, los procesos judiciales anteriores tal como se hace mención en la función.

- d) Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación

A lo anterior la SJC manifestó que

En cuanto a esta función específica del Comité, en el período auditado no se establecieron directrices institucionales de aplicación general en materia de transacción y conciliación, dado que no surgieron situaciones de las cuales se pueda generar una línea de aplicación general para estas temáticas; lo que conlleva a la aplicación del Decreto 1716 de 2009.

En cuanto a lo anterior, esta Asesoría observa que en el periodo auditado no se hayan presentado casos de transacción o conciliación, sin embargo es importante no perder de vista que la función es general y esta habla de directrices generales para dichos casos de terminación del Litis, dado que independientemente de que se lleven a cabo o no transacciones o conciliaciones la Entidad debe contar con las directrices en general.

- e) Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o apoderado judicial actuara en las audiencias de conciliación.

A lo anterior la SJC manifestó que



3. OBSERVACIONES

En el Comité No. 44 realizado el 27 de octubre de 2017 se llevó a cabo el "Estudio, evaluación y aprobación de conciliación extrajudicial en el Centro de Conciliación Civil de la Procuraduría General de la Nación adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles el día nueve (9) de noviembre de 2017, convocada por los señores José de Jesús Rojas Velásquez y Dolly Mateus de Rojas. En el mismo se pretende la suscripción de escritura del local LS-50 del Centro Comercial Caravana en virtud de la cesión del contrato de promesa de compraventa realizada entre estos y la señora Flor Ángela Páez Morales."

- f) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición: para ello, el ordenador del gasto el día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la Entidad pública de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de

la Entidad deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación para que en un término no superior a cuatro meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos meses siguientes a la decisión

A lo anterior la SJC manifestó que

No han surgido créditos surgidos por concepto de la responsabilidad patrimonial de la Entidad en el período auditado, razón por la cual no se sometió al Comité la evaluación de proceso alguno en este sentido. *OK*

- g) Definir criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados

A lo anterior la SJC manifestó que

Se acoge la observación realizada en informes previos, en cuanto que en la actualidad no existe una cláusula en los contratos de prestación de servicios conforme a los parámetros planteados en el artículo 17 del Decreto 654 de 2011, por lo que, en los próximos contratos de prestación de servicios de representación judicial de la Entidad, se incorporará la exigencia establecida en la norma.



3. OBSERVACIONES

De lo anterior se evidencia que a la fecha aún no se cuenta con las directrices para la selección de los abogados externos en la representación judicial, por lo cual se recomienda que para el 2018, se incluya en el proceso de contratación de la SJC, dicho perfil.

- h) Designar al funcionario que ejercerá la secretaria técnica del comité

A lo anterior la SJC manifestó que

En el Comité No. 44 se dio aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la Resolución 725 de 2016: *“En ausencia del/la Secretario/a Técnico/a por fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra situación de carácter administrativo, la Secretaría Técnica será asumida de carácter temporal por l/la Subdirector/a Jurídico/a y de Contratación de la Entidad.”*

- i) Dictar su propio reglamento

A lo anterior la SJC manifestó que

En el período auditado no se ha llevado a cabo modificaciones al reglamento.

- j) Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

A lo anterior la SJC manifestó que

En el período auditado no ha surgido temática alguna respecto de esta procedencia.

- k) Informar al coordinador de los agentes del ministerio público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición

A lo anterior la SJC mediante correo electrónico manifestó que

En el período auditado se notificó el fallo desfavorable de segunda instancia del proceso 2014-00001, sin embargo se interpuso acción de tutela por vía de hecho contra la sentencia proferida en contra de la Entidad. Razón por la cual aún no se ha realizado el envío al ente de control.



3. OBSERVACIONES

De lo anterior esta dependencia recomienda dar cumplimiento al literal e informar al coordinador de los agentes del ministerio público, la decisión aun cuando se lleve a cabo un proceso de tutela frente al caso, teniendo en cuenta que podría tomarse como un incumplimiento y posterior hallazgo por parte del comité de conciliación el no envió de la decisión.

3.2 INTEGRANTES PERMANENTES U OCASIONALES, DEL COMITÉ DE CONCILIACION

De acuerdo a lo preceptuado por la Resolución IPES No. 725 de 2016, son integrantes permanentes del comité los siguientes:

- 1) El/la Director/a del Instituto para la Economía Social o su delegado.
- 2) El/la Subdirector/a Administrativo y Financiero.
- 3) El/la Subdirector/a Jurídico y de Contratación.
- 4) El/la Subdirector/a de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización.
- 5) El/la Subdirector/a de Gestión y Redes Sociales e Informalidad.

Quiénes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

Teniendo en cuenta lo anterior no se evidencia participación en los comités No. 43 de agosto 29 y No. 44 de octubre 27 de 2017, por parte uno de los miembros permanentes (Subdirectora de Emprendimiento y Servicios Empresariales y Comercialización) igualmente se verifico si se había presentado por parte de esta la justificación respectiva por la inasistencia a las sesiones del comité, y no se evidencio justificación ante el mismo, dado esto y a la obligación que le asiste a dichos miembros de asistir al comité, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades como también es indicado por la Directiva 2 de 2017 de la Secretaria Jurídica Distrital; se le solicito ampliación al comité de conciliación mediante correo electrónico, (Se solicita copia del documento mediante el cual se envió a la SAF (disciplinarios) la inasistencia de funcionaria a los comités 43 y 44, inasistencia la cual fue expresada en las respectivas actas).

De lo anterior se manifestó por parte del comité que:

(Respecto de la inasistencia de los miembros del Comité, es claro el artículo 12 de la Resolución 725 de 2016 en especificar que "(...) el/la Secretario/a Técnico/a dejará constancia de la asistencia de los/as miembros e invitados/as, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación. " De la norma previamente citada no se desprende la obligación del Secretario Técnico de requerir a los miembros por su inasistencia, sino solamente de dejar constancia de la inasistencia de los miembros. Por lo tanto, tampoco se desprende de dicho artículo que repose en la Secretaría Técnica del Comité la obligación de enviar a asuntos disciplinarios la inasistencia de los miembros del Comité).



3. OBSERVACIONES

Dado lo anterior se concuerda con el profesional que atiende el requerimiento respecto de que en ningún momento de la norma en cita se desprende la obligación directa para el secretario técnico de dar aviso por una posible falta disciplinaria al no asistir a la sesión del comité de conciliación, sin embargo y aunque la norma de manera taxativa no lo diga es importante subrayar que todos los funcionarios públicos están envueltos en las disposiciones que trae el código único disciplinario en el cual se cuenta con la obligación expresa para todo servidor el denunciar las posibles faltas disciplinarias, así como poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración, situación que se desprende de la inasistencia a los comités de aquellos funcionarios permanentes.

Por lo tanto se recomienda al Comité de Conciliación que se lleve a cabo los ajustes documentales respectivos que permitan develar a quien se le atribuirá la responsabilidad de dar parte al órgano disciplinario correspondiente.

3.3 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ (SESIONES)

En atención a lo dispuesto por el reglamento interno del comité de conciliación, así como lo establecido por la norma (Decreto 1716 de 2009) se hace la revisión de los comités de conciliación del 41 al 44 en la vigencia 2017 respecto de la periodicidad de los mismos, de lo anterior se observa que dicha periodicidad no se lleva a cabo en la Entidad, por lo anterior se recomienda al secretario técnico del comité de conciliación se expida documento idóneo y /o se haga la manifestación específica en el comité de conciliación respectivo del porque no se dio la necesidad de reunirse las dos veces al mes.

De acuerdo a lo anterior esta dependencia observa que la cantidad de procesos que se llevan al comité de conciliación no son tantos como para sesionar dos veces durante el mismo mes, sin embargo el Decreto 1716 de 2009, la Directiva 02 de 2017 e inclusive el mismo reglamento interno la Resolución 725 de 2016, contemplan dicha periodicidad de manera taxativa, así que teniendo en cuenta lo esbozado so pena de incurrir en faltas disciplinarias y respectivos hallazgos se hace necesario dejar constancia, o construir un documento idóneo que certifique porque no se dio la reunión.

3.4 FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA

Respecto de las funciones de la secretaria esta Asesoría se va a referir al numeral 3 del artículo 25 de la resolución 725 de 2017 del IPES, en los siguientes términos:

En la reunión de apertura de la auditoria se solicitó al profesional que atiende la visita copia del informe semestral enviado al representante legal y a los miembros del comité, en respuesta a lo anterior mediante el memorando de radicado IPES No. 00110-817-007103, se manifiesta que mediante correo electrónico se envía el informe.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

FORMATO

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Fecha:

12/12/2017

3. OBSERVACIONES

Al verificar dicho envío se observa correo con el Formato Único de Gestión de Comités de Conciliación, el cual se encuentra diligenciado con la información de los procesos judiciales y extrajudiciales correspondientes al primer semestre del presente año según lo manifestado por la profesional que lo envía así:

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following content:

1	A	B	C	D
2		FORMATO UNICO DE GESTIÓN DE COMITÉS DE CONCILIACIÓN - SECCIÓN I - LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JURÍDICA		CODIGO: GI-F-06
3				VERSIÓN: 0
4				Fecha: 04-07-2013
5				
6				
7				
8	NOMBRE DE LA ENTIDAD:	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL		
9	NIT:	899999446-0		
10	CODIGO CONTADURIA GENERAL:			
11	ENTIDAD NACIONAL O TERRITORIAL:			
12	SECTOR O DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE:			
13	SEMESTRE REPORTADO (Semestre/Año):	1/2017		
14	NOMBRE Y APELLIDO DEL SECRETARIO TÉCNICO:	JOHN FREEDY MOLANO		
15	CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		
16	CORREO ELECTRÓNICO:	jfmolanod@ipes.gov.co		
17				
18	1. PRINCIPALES CAUSAS DE DEMANDA O CONDENA	2. CAUSA NO ENLISTADA - OTRAS	3. EXISTE POLITICA DE PREVENCIÓN DOCUMENTADA (Anexar documentos soporte)	4. EXISTE POLITICA DE DEFENSA DOCUMEN (documentos soporte)
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33	OBSERVACIONES:			
34				
35				
36				
37				
38				

At the bottom of the spreadsheet, there are tabs for 'PREVENCIÓN Y DEFENSA', 'PREJUDICIAL', 'LLAMAMIENTO_GARANTIA', and 'ACCION DE REPETICION'. The status bar at the bottom shows '4:07 p.m. 02/12/2017'.

FO-175
V-07

Página 11 de 18

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



3. OBSERVACIONES

formato_fugcc1 2017-1 - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Verdana 12 A A A Ajustar texto

Portapape... Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

El abogado ARGEMIRO SARMIENTO RAMIREZ, en calidad de apoderado del Centro Comercial Caravana - Propiedad Horizontal - presenta demanda Ejecutiva en

	A	B	C	D	E	F
	(Registro de casos de acuerdo al orden previsto en las respectivas actas del comité)	2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRIMER CONVOCANTE - DEMANDANTE	3. NOMBRE DEL CONVOCADO(S) O DEMANDADO(S)	DE LA ENTIDAD (Selección de la lista)	PARTICULARES (Selección de la lista la que corresponda)	COMITÉ (Selección de la lista el tipo de sol)
19	ACTA NO. 37 16-01-2017	ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PROYECTOS, SERVICIOS Y ASesorIAS CULTURALES, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS PROACTIVA	IPES	DEMANDADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	JUDICIAL
20						
21	ACTA NO. 38 25-01-2017	CENTRO COMERCIAL CARAVANA	IPES	DEMANDADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	JUDICIAL
22						
22	ACTA NO. 39 06-02-2017	CONSORCIO G.W.S.	IPES	DEMANDADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	EXTRAJUDICIAL
23	ACTA NO. 40 16-03-2017	GUSTAVO CASTRO HINCAPIE	IPES	DEMANDADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	EXTRAJUDICIAL
24						
25						
26						
27						
28						

I PREVENCIÓN Y DEFENSA II PREJUDICIAL III LLAMAMIENTO GARANTIA IV ACCIÓN DE REPETICION

LISTO

ESP 01/12/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

FORMATO

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Fecha:

12/12/2017

3. OBSERVACIONES

Dado lo anterior se observa que la información reportada de acuerdo al formato elaborado por la agencia no es una información detallada respecto de todos los procesos que tiene la Entidad, esto tal como se observa en el libro de protocolos para la gestión de los comités de conciliación elaborado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (versión abril 2017, página 16)

() ... Los reportes de gestión del Comité de Conciliación que debe elaborar semestralmente la Secretaria Técnica del Comité. Estos reportes deben incluir el balance sobre las tareas e instrucciones del comité que fueron cumplidas, aquellas que están en proceso de ejecución y aquellas que aún están por implementarse... ().

Teniendo en cuenta lo anterior se persiste en el incumplimiento por parte de la Secretaria técnica en enviar el informe semestral determinado en el artículo 25 numeral 3 de la Resolución 725 de 2016.

3.5 PUBLICACION EN EL SIPROJ

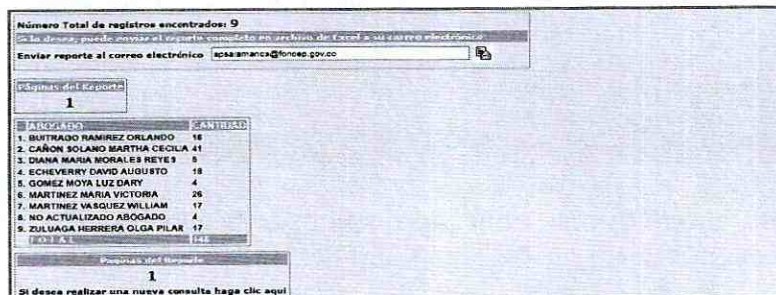
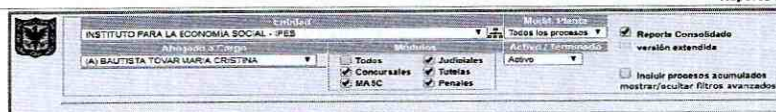
3.5.1. Con corte de 30 de noviembre de 2017 se hace la verificación de los procesos que tiene cargado en el aplicativo SIPROJ, como procesos activos encontrando el siguiente cuadro:



Usuario: PABON SALAMANCA ANDRES

Entidad: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

Reporte de Procesos por Abogado





3. OBSERVACIONES

De la anterior información llama la atención que dentro del listado hay una denominación de “no actualizado abogado”, con cuatro tutelas en la vigencia de 2017, donde la última actuación en algunos de dichos procesos se dio el 27 de noviembre de 2017.

De lo anterior con anterioridad en capacitación en instalaciones de la Alcaldía Mayor, se había dado la indicación expresa a la Entidad que estas denominaciones no debían persistir, por lo cual se insta a la Subdirección Jurídica para que se lleve a cabo depuración en cuanto a dicho tema.

3.5.2 Igualmente se verifica la publicación de las actas de los comités de conciliación sujetos al periodo auditado entre el comité No. 41 al comité No. 44, de lo cual se verifica la publicación en el sistema de las respectivas actas.



Usuario: PABON SALAMANCA ANDRES
Salir

Entidad: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
Cambiar

Consulta de Comité de Conciliación

Entidad: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cédula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: Hasta:

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	45	29157 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2017-11-24	2017-12-01	En proceso
2.	44	28843 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2017-10-27	2017-10-31	En proceso
3.	43	28282 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2017-08-29	2017-09-08	En proceso
4.	42	27936 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2017-07-11	2017-07-18	Terminada
5.	41	27794 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2017-06-21	2017-06-27	Terminada
6.	40	26905 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2017-03-16	2017-03-23	Terminada

3.6 ACCIONES CORRECTIVAS

Durante la mesa de apertura de la auditoria se le solicito al profesional que atiende la visita se entregara a esta Asesoría las acciones correctivas respecto de los informes de seguimiento al comité de conciliación, realizados por la ACI comunicados a la Subdirección Jurídica y de Contratación bajo los radicados 00110-817-005253 de 2017 y 00110-817-003167 y 00110-817-006791 de 2016, respecto de lo anterior mediante el memorando de radicado IPES No. 00110-817-007103 de noviembre 15 de 2017 en el numeral 3 se manifiesta por parte de la SJC, que con dicho documento



3. OBSERVACIONES

se adjuntan las acciones correctivas respecto de los informes mencionados.

Al hacer la verificación de dichos formatos se observa que los mismos cuentan con fecha de implementación de 2016 y sin firma de la Subdirectora Jurídica y de Contratación, por lo tanto mediante correo electrónico se le solicita que:

"con el memorando enviado por la SJC de radicado IPES No. 00110-817-007103, se envían diligenciados dos formatos de acciones correctivas, preventivas o de mejora; sin embargo, dicho documento no se encuentra suscrito, no da cuenta de cuál es el hallazgo al cual se le formulan las acciones, y tiene como fecha de suscripción octubre de 2016, por lo anterior se solicita se verifique los documentos y se realicen las aclaraciones respectivas".

A vuelta de correo electrónico se informa por la profesional que atiende la auditoria que se adjuntan nuevamente los formatos FO- 007, sin embargo la situación persiste, en los nuevos formatos enviados, como es el caso de que los mismos no dan cuenta a que hallazgo se está presentando acciones correctivas, preventivas y o de mejora, la fecha de implementación es del 2016, sin embargo estamos en la vigencia 2017, lo cual genera confusión y no se encuentra dichos formatos suscritos por la Subdirectora Jurídica y de Contratación.

Por lo anterior se recomienda hacer la verificación respectiva a la información enviada a esta Asesoría, y si es necesario del acompañamiento de esta dependencia para el respectivo diligenciamiento, la Asesoría de Control Interno está presta para brindar su colaboración.

3.7 HOJA DE VIDA Y SEGUIMIENTO AL INDICADOR

El artículo 32 de la Resolución 725 de 2016 del IPES, indica que

Artículo 32°. Indicador de gestión. En concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Nacional 1716 del 2009, la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades al interior de la entidad.

De acuerdo con lo anterior se le solicito en la mesa de apertura de la auditoria a la profesional que atiende la visita que se entregara copia de la hoja de vida con los seguimientos del respectivo indicador.

La SJC mediante el memorando de radicado IPES No. 00110-817-007103 de 2017 en el numeral 45 indica que adjunto con dicho documento se encuentra lo solicitado, sin embargo, la hoja de vida del indicador que se envía con su seguimiento, está encaminado al número de querellas iniciadas por la SJC que cumplen con las condiciones sobre el número de solicitudes de querellas radicadas; a pesar de esto el artículo es exacto en indicar que el indicador a constituir es la prevención del daño antijurídico, dado lo anterior se estaría incurrido en un incumplimiento con la norma referida.



4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	REQUISITO QUE INCUMPLE
1	<p>Incumplimiento con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, en cuanto a la gestión del mismo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a definir criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados • Incumplimiento de preparar y entregar un informe de la gestión del comité al representante legal y a los miembros del comité 	<p>Resolución IPES No. 725 de 2016 en su artículo 3 literal g y Numeral 3 del artículo 25</p>
2	<p>Incumplimiento a lo preceptuado por el reglamento del comité de conciliación donde preceptúa que se debe establecer como indicador de gestión la prevención del daño antijurídico, y para el ejercicio de auditoria se manifestó por el profesional que atiende la visita la construcción de indicador para las querellas presentadas.</p>	<p>Artículo 32 de la Resolución IPES No. 725 de 2016</p>

5. CONCLUSIONES

- ✓ Se evidencia el funcionamiento del Comité, reglamento y manejo del aplicativo SIPROJ por la parte de la Entidad, sin embargo aún se observan debilidades en la información como se publica respecto al aplicativo en las denominaciones de "no actualizado abogado", con procesos recientes cargados.
- ✓ La Entidad aún no cuenta con un instrumento que permita determinar que abogados que representan judicialmente a la Entidad tienen procesos en contra de del Distrito.
- ✓ La Entidad aún no cuenta con Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y líneas de defensa jurídica, sin embargo se encuentra en un proceso de socialización de las mismas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

FORMATO

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Fecha:

12/12/2017

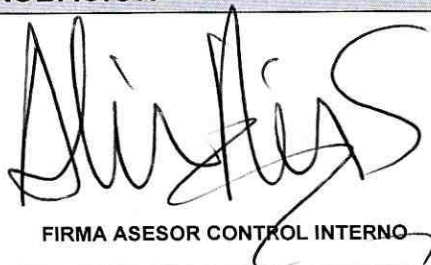
5. CONCLUSIONES

- ✓ La Entidad se encuentra en proceso de la adopción de los lineamientos contenidos en el Modelo de Gerencia Jurídica Pública Distrital.
- ✓ La Entidad aún no cuenta con lineamientos para la contratación de los abogados de defensa judicial, sin embargo para la vigencia 2018 se espera contar con ellas.

6. RECOMENDACIONES

- ✓ Continuar con la gestión documental (física y virtual) que permita mantener actualizados los expedientes judiciales.
- ✓ Construir un instrumento que permita verificar permanentemente que los abogados que representen a la Entidad no tengan procesos en contra del Estado.
- ✓ Implementar en su totalidad los lineamientos contenidos en el Modelo de Gerencia Jurídica Pública Distrital, así como los lineamientos de la Resolución Interna No. 725 de 2016 "Reglamento del Comité de Conciliación"
- ✓ Implementar criterios para la selección de abogados externos que representen la Entidad.
- ✓ Definir indicador (es) (daño antijurídico) respecto de lo normado por el artículo 32 de la Resolución 725 de 2016,
- ✓ Implementar un mecanismo de control que permita justificar al comité de conciliación que dada la dinámica de la Entidad y a sus procesos judiciales no le asiste la necesidad de reunirse dos veces por mes.
- ✓ Formular las acciones correctivas o de mejora que permitan el cierre de los hallazgos que se han comunicado en anteriores auditorias así como la presente.

7. APROBACIÓN



FIRMA ASESOR CONTROL INTERNO



FIRMA AUDITOR

FO-175
V-07

Página 18 de 18

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS